REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **04304** **DEL** **24/06/2025**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SAMC-009 de 2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

La Secretaria Jurídica y de Contratación de conformidad con la resolución en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 653 de 2019 y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Departamento del Quindío, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-009 de 2025,** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN SITIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"***

2. Que, el valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estima hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y TRECE CENTAVOS PESOS M/CTE ($80.550.796,13),** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

3. Que, de acuerdo con el objeto, naturaleza del objeto a contratar y el valor del presupuesto oficial, se trata en este caso de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el Artículo 2 Numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

4. Que, en virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condicionesdefinitivo.

5. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron varias observaciónes al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, la cual a su vez fueron respondidas en debida forma, sin embargo la entidad no se acogió a ninguna de estas, por lo tanto no ningún tipo de modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.

6. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

7. Que, en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que a la terminación del plazo máximo para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes, a través del SECOP II se presentaron seis (06) solicitudes de limitación del proceso de contratación a Mipymes.

8. Que, una vez verificados los requisitos exigidos para las solicitudes de limitación a Mipymes, en los términos antes anotados, se pudo verificar que se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes colombianas de orden Departamental, las cuales cumplieron con lo exigido en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
1. FERNANDO ARTURO ANGEL. Persona natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por el y su contador. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 05 de mayo de 2025 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
2. JHON JAIRO SANDOVAL GALINDO Persona natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por el y su contador. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 08 de junio de 2025 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
3. CONCRETOS DEL QUINDIO S.A.S Persona Jurídica. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal y su contador. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 09 de junio de 2025 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.

4. JHOANY ALEXANDER TOBON MUÑOZ Persona natural. Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por el y su contador. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 09 de junio de 2025 por la Cámara de Comercio de Armenia, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
5. JENIFFER LLANO MORALES Persona Natural Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por ella y su contador. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 16 de junio de 2025 por la Cámara de Comercio de Armenia de 2025, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.
6. JHON JAIRO LONDOÑO GUATIVA Persona Natural Solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Departamento del Quindío.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por el y su contador. También, presentó certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedida el día 09 de junio de 2025 por la Cámara de Comercio de Armenia de 2025, es decir, en una fecha menor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el cronograma para iniciar la solicitud de limitación a MiPymes. Además, demuestra tener la calidad de MiPymes exigida y tener domicilio principal en el Departamento.

9. Que, en consecuencia, teniendo en cuenta las facultades del Departamento del Quindío, las solicitudes presentadas, y de acuerdo con el estudio del sector realizado es procedente **limitar el presente proceso de contratación a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**.

10. Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria Jurídica y de Contratación.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. SAMC-009 de 2025** y adoptar el pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y**

RESOLUCIÓN NÚMERO **04304** **DEL** **24/06/2025**

EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN DE AGUA EN SITIO, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA POPA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" de conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.39999462&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: LIMITAR la presente convocatoria pública a Mipymes Colombianas que tengan su domicilio en el Departamento del Quindío de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que, si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA LOZANO VELASQUEZ
Secretaria Jurídica y de Contratación (E)
Departamento del Quindío

Proyectó: Raul Valencia - Abogado contratista SJYC
Revisó: Sandra Milena Arce Osorio – Directora Administrativa de Contratación (E)